deras emil	olo anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo camb	io anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada tinto	Des- embolado	CAMBIOS DE HOY
echal	010	4 POR 100 PEPPETCO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	clo	Fechas	<b>0</b> 70	ACCIONES	Pesotas	org	€į0
8-3-926 8-3-926 8-3-926 8-3-926 8-3-926 8-3-926 8-3-926 8-3-926 4-3-926	68,40 08,40 08,40 59,00 59,60 69,60 69,25 69,25 69,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales  E, de 25.000 >	68,15 68,25 68,30 68,80 68,60 69,60 69,60 69,60	18-3-926 17-3-926 17-3-926 2-11-928 18-3-926 11-3-926 18-3-926 18-3-926 11-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926	597,00 200,00 430,00 81,00 173,00 145,00 496,00 108,00 41,50 135,00 432,50 457,50 56,00	Banco de España	500 500 500 250 250 500 500 500 500 475 475 100 pesos	90	597,00 428,00 497,00 108,00 435,00 ptas- fd. 55,00 fd.
18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-1-926 12-2-926 17-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926	\$2,35 \$2,35 \$3,90 \$3,90 \$4,25 \$7,25 \$4,30 \$7,25 \$4,30 \$7,25 \$4,30 \$7,25 \$4,30	Serie F, de 24,000 pesetas nominales	84,25 . 86,25	8-2-026 18-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 12-3-926 12-3-926 15-3-925 6-10-925 24-12-925 18-6-921 31-12-924 28-5-923	290,00 91,26 97,60 108,00 99,63 77,50 98,25 70,50 67,50 65,50 63,15 64,00	OBLIGACIONES  Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem ld. id Idem ld. id Idem del Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azue. España  Serie A. F. C. M. Z. A. Va. B. Iladolid a Arira Idem Norte de Espa  Idem Norte de Espa Enero de 1905 4. serie. 5. serie. 5. serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interest entitle por 100  4  5  6  6  5  4 1/2  7  3	91,25 97,70 108,00 99,50
24-2-926 16-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 17-2-926 18-3-926 11-2-925	93,00 92,60 92,25 92,25 92,75 92,75 92,60 94,35	En diferentes series	01,90 92,25 92,25	4 por 100	perpetuo	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior Emprestito "Villa Madrid" 1914 Idem id. 1918. Cédulas del Ensanche UNALES NEGOCIADAS al contado			89,50 88,75 EL EXTRANJERO eque, 50.000 francos a
11-3-926 17-3-926 17-3-926 18-3-926 18-3-926 18-3-926 28-2-926	63,30 92,70 92,70 92,70 92,70 92,70 93,60	5 FOR IOO AMORTITATIVE  EMISIÓN DE 1917  Serie F, de 50.000 4 12.600 >	92,00 92,00 92,00	Idem fin 4 por 10 5 por 10 Acciones Idem del Idem de Azucarer Idem—O Cédulas d	próximo  amortiza  amortiza  del Banco Hi  Arrenda  .—Prefere  rdinarias  el Banco H	ble	25,15 peseta NEW-Yon a 7,095 pese Roma, a Is pesetas por	s por 100 fra k, a la vista, tas uno. a vista, chequ 100 liras. , a la vista, c	neos.—50.000 a 25,20. , cheque, 2 500 dollars ne, 25.000 liras a 28,55. cheque, 25.000 francos

## @POSICEONES

Tribunal de oposiciones a la Catedra de Teoria de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.

Se convoca a los señores opositores a la referida Caledra para proceder al primer ejeccicio el dia 5 de Abril proximo a lardos y media de la farde en el Salón: de Gazdos-de la Facultad de Fficsofia y Letras de la Universidad. Central.

Em el acto de la presentación habrande entregas et recibe de haber regresade en la Habilitación del Micinterio los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo último pa-ras tomas parte en oposiciones a Catedras, como asimismo los trabajos que se disponen en el Regiamento vigente de Catedras.

El Cuestionario estará expuesto en el Decunato de dicha Facultad cello días antes de dar comenza a los ejer-

Madrid. 17 de Marzo de 1926. El Presidente dei Tribunal, Manuel Gomez Moreno. P\_+

## SUBASTAS

#### EBSPER BEGINS VILLE

#### BERROCKON' GENERAL DE PRO-SICHES

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de Abril se admi-tirán en el Negociado de Estadística Penitenciaria de la Dirección general de Prisiones, y durante las horas de oficina, proposiciones para la publicación de 500 ejemplares del Libro de Estadística Penitergiaria Libro de Estadística Penitenciaria del cho 1923", cuyo presupuesto es de 15090 pesetas, quedando árbitro el Centro directivo para aceptar la que estime más ventajosa o rechamar todas.

Las proposiciones se presentarán En papel sellado de peseta, o en pami papel senado de peseta, o en ma-pel común reintegrado con pólica de igual precio y con el timbre del impuesto provincial, no pudiendo exceder de la cantidad presupues-tada, pero si nacer la reliaja que cada licitado estime oportuna.

El pliego de condiciones estará de manifesto en el Negociado tedos los días laberables, duranta las koras-de oficina. — El Director general, C. M. de Mendiluce.

#### MENESTERIO DE MACIEMBA

#### DOMESCOION GENERAL, DE LA FA BINGS DE MONEDA Y TIRBINE

El día 27 de Abril próximo, a fas pace de la mañana, se celebrará en mi

despacho de esta Dirección general subasta pública, con objeto de contratar el summistro del material de calcografía que se considera necesario para las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27\_

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manificato en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el Roletin Oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registró general es ente Centro directivo, durante las lioras de offema; de élez a trece. además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, etro que contonga el resguardo cue justifique haber constitutée en la Caja general de Dispositos la cantidad de 1.509 presetas, en metableo o en valleres admisibles para figuras, computándose su valor según. Los preceptos legales vigentes...

Madrid, 18: de Marzo de 1926.—El Director general; José R. Sadano.

#### Modelo de proponeione

D. .... vecimo de .... que vive calle de ... número ... y que retine coantas circunstancias exige la ley para contratar com el Estado, enterado del anuncia faserto ex la Gacera ne Maprip número ..., fecha ..., o en el Boletin Ofcial de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantes requisi-tos se previenem en el plingo de condiciones sarolmain que obra en la Dirección reneral de la Fabrica de Moneda y Timbre, para adonirir en subasta pública hasta 10.000 metros de arpillera fina. 150 metros de fieltro, 400 de bayetén. 15.000 de linon sin apresto y 4.000 de linón con apresto y 160 de Iona blanca, con destino a dicha Dirección, durante el ejercicio económico de 1913-27 y el número que sobre estas pueda pedirse hasta un 50 por 160 más, se compromete a entregar en la misma cada metro a Ris precos siguientes:

Ampillera fina a ... peselas ... cén-timos (en legra) meiro.

Fieltro a... pesetas ... centimos (en letra) metro.

Bayetim a ... pesetas ... centimos (en letra) metre.

Liment sin apresto a... pesstas ... centingos (en leira) metro...

Linon con apresto a... pesetas .... centimos (en leira) metro.

Lona blanca a ... pesetas ... centimes (en letra) metre:

Y la totafidad de los artículos que comprende el suministro por ... pesetas ... céntimos (en fetra), reuniendo las circunstancias que sa expresan en et pliago de condiciones el curl asepta en todas sus partes, sin afteración ulterior, y haciendo constar que el mate... rial a seministrar procedera det establacimiento sito en:..., calle de ..., pro... pier der D. ....

Offectus y firmo del interesado).

S-694

## MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

CORREGOS

Sección 1.5-Regociado 3.0

Dehiendo procederse a la celebración de subasta para confratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Pueblo Nuevo del Terrible y la estación ferres de Peñarroya (dos Kilometros), bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesta en la Administra-ción principal de Correos de Córdoba y en la oficina de Pueblo Nuevo del Terrible, con arreglo 2 lo preceptua-do en ef capitulo primero del título 2.5 del Begiamento parz el régimen y ser-vicio del Ramo de Correos y modificaciones: infroducidas: por Real decreto. de 21. de Marzo de 1907, se advierte. al público que se admitirán las proal province que se admatiran las pro-posiciones; extendidas en papel tima-brado de unilécima clase, que se pre-senten en: las antedichas Administra-ciones, previo cumplimidato de lo-preceptuador en la Beal orden del Mi-nistacio de Hacienda de 7 de Octubro de 1964 hasta el cia de 19 de Abril proxime inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 24 del mismo mes a Jas once horas.

Madrid, 18 de Marzo de 1926. El-Director general, P. D., Luis-Castañon.

#### Modela de proposición:

obliga a desempeñar la conducción delcorreo diario desde ... a ... y vice-versa, por el precio de... (ca letra) pesetas anuales, con arreglo a las con-diciones contenidas en el placo apro-bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita heher depositado en ... fianzo. de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebra-ción de subesta para contratar el transporte de la correspondencia puiblica en automówil entre La Carolina. y sa estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.625; pesetas anuales y de-más condiciones del pliego que está. de manificato en la Administración principal de Jaéa y Estafeta de La Carolina, con arreglo a lo preceptua-do en el capítulo vimero del titulo 2.º det Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 25 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las pro-posiciones, extendidas en papel timbrade de undécima clase, que se pre-senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiente de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904, hasta el día 19 de Abril, a las diez y siele horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaéa el día 21 de Abril próximo a las esce.

Madrid, 18 de Marzo de 1924. El Dicector general, P. D., Luis Castañás.

#### Hodelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., serún cédula persenal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario cesde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en leira) peselos annales, con arreghe a las condiciones coatenidas en el pilego aprehado por la Dicesción general. Y para seguridad de esta proposición acempaño a ella por separado la cidula personal y la carta de page que acredita haber depositado en ... ficara de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—697

Debiendo procederse a la celebracién de subasia para contratar et fransporte de la correspondencia publien en carragio entre Frémista y Asaudido (4f kilómetros), bajo el tipo reactione do 1.695 posetas mandes y d'unas condiciones del pliego que está de manificato en la Administración orincipal de Palencia y en la oficina del Ramo de Astudillo, con arreglo a lo preceptado en el capítulo primera del litulo 2º del Reglamento para ol rémen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte ai público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacicada de 7 de Octubro de 1964, hasta el día 21 de Abril próximo, a las diez y siele horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 26 del mismo mes a las once horas.

Madrid. 18 de Marzo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castanda.

#### Modelo de proposición.

Don .... natural de .... vecino de .... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arregle a las condiciones contenídas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-698

Debiemes procederse a la celebración de subasta para centratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entro la oficina del Ramo en Ecija y la estación férren de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas

annales y demás condiciones del pirego que está de manifesto en la Administración principal de Sevilla y cua la oficina del Ramo de Ecija, con arreglo a lo preceptuado en el capitalo primero del título 2.º del Regiamento para el regimen y servicio del Rame de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitrán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima elase, que se presenten en las antediebas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Ractenda de 7 de Octobre de 1907, hasta el 21 de Almil provino, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Marzo de 1925,—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) peseias anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el nilego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas,

(Fecha y firma del interesado.)

699

Debiendo procederse a la celebración de sichasia para contraiar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la estación férrea de Colmenar de Oreja y la oficina del Ramo en Villarejo de Salvanés (10,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2,900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administración del Correo Central y en las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del titulo 2. del Regiamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las prepositiones, extendidas en papel limbrado de undésima clase, que se presenten an las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de alo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 21 da Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 26 del mismo mes a las doce horas.

Madrid, 18 de Marzo de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

Eva ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar à conducción delcorreo disris desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)

pesatas sauales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a esta, por separado la cédula personal y la carta de paga que arredita haber depositado en ... iluant de ... pesetas.

· (Pecha y firma del interesado.)

5-700

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CORSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo se admitirán en la Jea fatura de Obras públicas de Valencial y en les Begistros de las de las provincias de Albacete; Alicante, Castea Ilón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar é la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en les kilómetros f1 al 23 de la carrefera de Albaida a Gandía, cuyd presuppresso asciende a 31.171,10 pesetas, siendo el plazo de ajecución basia a el 30 de Junão de 1927 y la flanza provisional de 1.559 pesetas.

provisional de 1.559 peseías.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras publicas de Valencia el dia 1.º de Mayo próximo, a las

once horas del mismo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (plaza del Músico Gomis, número 5), en les días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en prepel sellado de peseta, o en papel común con póliza de igual precio, y ade,
más, en uno y otro caso, con el tim,
hre del impuesto provincial, desechándose, desde luege, la que al abrirla
no resulta con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Companias o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gazera del 13.)

Valencia, 18 de Marzo de 1926.—El Ingemero jefe, Román Ochando.

S-271

Hasta las trece horas cal día 26 de Abril próximo se admitirán en la Jafatura de Obras públicas de Valencial 
y en los negistros de las de las provincias de Albacete. Aficante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles 
de oficina, proposiciones para optar a 
la segunda subasta de las obras de 
acopios para conservación, incluso su 
empleo, en los kilómetros 24 al 36 de 
la carretera de Albaida a Gandía, cuyo 
presupuesto asciende 2 30.581,38 pesets, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza 
provisional de 1.530 pesetas.

La subasta se verificara en la Jefatura de Oboas públicas de Valenticia el día 1. de Margo próximo, a las

dece horas del misso. El proyecto, pliego de condiciones. modelo de proposición y disposicio-nes sobre forme y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatufa de Obras públicas de Va-lencia (plaza del Músico Gomis, núme ro 5), en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel co-mán con póliza de igual precio, y ade-más, en uno y otro caso, con el tim-bre del impuesto provincial, desechán-dose, desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Socieflades proponentes estan obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gace<sup>T</sup>A del 13.)

Valencia, 18 de Marzo de 1926.—El Ingeniero jefe, Román Ochando.

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Exema. Corporación, en sesión de 24 de Febrero último, ha acordado anunciar subasta pública para con-tratar obras de reforma y reparación en el Grupo Escolar de la calle de Bailen, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones y presupuesto:

#### Facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Articulo 1.º

Objeto de la contrata.-Tiene por phleto las obras de reparación y reforma en el grupo escolar de la calle de Bailén, que se detallan en el adjunto presupuesto.

#### Articulo 2.º

Designación de la obra-Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, de-biendo entenderse que las que el con-tratista está obligado a realizar lo ham de ser a todo coste dentro de cada unidad, y, por tanto, están incividos cuantos materiales, elevientos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar a sus expensas conia de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos priginales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

#### CAPITULO II

CONDITIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

#### Artículo 3.\*

Todos los materiales cerán de la mefor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuesen preciso dar Ourante la ejecución de la obra-

Los materiales que por su mala ca-tidad, falta de dimensiones o cualquier ptro defecto ne resulten admisibles, a

juicio del Arquitecto municipal o de persona en quien delegue sua facultades, se retirará inmediatamente, aun a costa; si fuese preciso, de deshacer la obra mal ejecutada. Este examen previo no supone recepción de los materiales; por tanto, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesara mientras no sean recibidus las obras en que so hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arqui. tecto municipal el someter a pruebas los materiales y la obra hecha para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicará según lo disponga dicho Ar-quitecto; bien sea en los talleres o at pie de la obra en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

#### Artículo 4.º

Agua.—El agua que se emplea en toda clase de morteros será exclusivamente dal Canal del Lozoya.

#### Artículo 5.º

Arena.-La arena que se emplee en la fabricación de morteros será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie

Sus granos deberán tener un tamaño comprendicto entre 0,0005 metros y 0.0035 metros.

#### Artículo 6.º

Cal.—Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en te-rrones mênores de un decimetro cúbico, y al apagarla por aspersión aumentará de vez y media a dos veces y media de volumen, desechando la que de más de un 3 por 100 de sustancias grasas. Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliches y sustancias inertes que túviere, empleandola en pasta.

### Artículo 7.º

Cementos.-Serán procedentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantia, a juicio del Arquitecto municipal, al que se comunicará la marca, al objeto de su aceptación, y con el fin de comprobar por los ensayos que juzgue oportunos los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencia.

Su fraguado debe comenzar después de una hora y antes de cinco horas, y terminar antes de catorce horas. La resistencia por tracción de la

pasta pura, conservada en agua de rio, será a los siete días de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho dias mayor de 28 kilogramos por

centímetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normai formado con una parte del cemento que se emplee en su obra y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briquetas, no será menor a los siete días de 10 kilogramos por centimetro cuadrado y a los ycintiocho [

días de 15 kilogramos, también por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero que posteriormente se cita, formado de 350 kilogramos de cemento y un me-tro cúbico de arena, que será el em-pleado para la construcción de arcos y doblado de azoieas, no debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado y sieta kilogramos para la tracción.

#### Artículo 8.º

Yeso.-Tanto el yeso bianco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberá ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

#### Articulo 9.º

Ladrillo.—El ladrillo que se emples en las fábricas será del llamado recocho, bien cocido y de forma regular y uniforme de color, para que pre-sente un aspecto uniforme en las fa-

chadas que han de ir al descubierto. En modo alguno se admitirá un solo. ladrillo de los llamados pintones nt

pardo.

Artículo 10.

Plomo y cinc.—El plomo será de ex-celente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrías, ranuras ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener un ser-

vicio normal.

El cine será de color blanco, azulado, perfectamente luminoso, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de la fabricación.

#### Articulo 11.

Hierro.—Será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo o que presente otro dofecto cualquiera.

Todo el hierro se pintará de minlo antes de colocarlo en obra o immedia-

tamente después de colocado.

#### Artículo 12.

Madera para carpinteria de taller .-Toda la madera que se emplee para la carpinteria de tailer sora de la mejor calidad, limpia y seca; no se admilira que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manificsio, como veteaduras, nuclos pasantes o saltadizos, fibras irregulares o veticesgadas.

Se empleará de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y de Soria para el tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se em-pleará la llamada de pino melix, limpia y sin ningún defecto.

#### Articulo 13.

Herrajes.—El herraje de colgar y reguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo le necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

#### Articulo 14.

Cristales.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionados a las dimensiones de las hojas vidrieras en que se coloquen.

#### Artfeulo 15.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna para que ofrezca una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que so destina, se mezcle perfectamente con los diversos líquidos y sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo, además, los barnices ser transparentes, con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

#### Artículo 16.

Otros materiales.—El resto de los inateriales no enumerados en las precedentes condiciones y que hayan de emplearse en las obras de este edificio satisfarán a las generales mencionadas en el artículo 3.º, y se entenderá que han de ser, sin excepción, de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

#### CAPITULO III

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### Articulo 17.

Proyectos e instrucciones.—Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y demás documentos, así como los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportunamente.

#### Artículo 18.

Replanteos.—Se practicarán los replanteos de obras por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista.

Estos replanteos serán comprobados por el Arquitecto municipal o por persiona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

#### Articulo 19.

Fábricas de ladrillo.—Se construirán estas fábricas al reparto de 20 hiladas por metro, observando en su aparejo y construcción la escrupulosidad necesaria.

#### Artículo 20.

Enfoscados.—Se harán con mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo. Se ejecutarán estando frescas aún las fábricas sobre que se han de aplicar, y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin recobarlos como preparación para el tendido que se dirá después.

#### Artículo 21.

Guarnecidos y blanqueos.—Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos, y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los angulos de todas las piezas o departamentos, tanto en techos como en encuentros de lienzos verticales, serán redondeacas con el perfil que fije el Arquitecto municipal.

#### Articulo 22.

Pisos.—Estarán formados por viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en la Memoria que, en su día, se facilite y por su forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro rejuntando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

#### Artículo 23.

Cubiertas.—La cubierta será de terraza a la catalana, formada por tres gruesos de rasilla, el primero sentado con yeso y los otros dos con mortero de cemento del que se indica en el lugar correspondiente.

Se apoyará sobre tabiquillos de ladrillo hueco sentado con yeso, llevando las vertientes necesarias para que el agua llegue con facilidad a las bajadas de desague, no admitiéndose en absoluto balsas ni resaltos.

Estará a libre dilatación, para lo que debe estar aislada por completo de los muros, formando en todo el contorno una visera de rasilla para la yentifación de la cámara de aire.

#### Articulo 24.

Pavimentos.—El de entarimado será liso, de pino melix de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijen, espaciados a 0.30 metros y cogidos con yeso.

metros y cogidos con yeso.

Las tablas tendrán un ancho de 0,095 metros y serán sin baquetilla; no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero, hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa le releve de efectuar los repasos que tuviere que hacer por imperfecciones que se notaren después, incluso hasta dentro del período de garantía que se fijará después.

Las azoteas serán soladas de baldosin rojo catalán de 13 por 13 centítros, sentado con el mismo mortero empleado para el doblado. También

irán forradas del mismo material las viseras y albardillas.

#### Artículo 25.

Escaleras.—Las escaleras serán armadas, de madera de pino meita de primera calidad; para su construcción serán elegidos maestros competentes y acreditados en esta clase de obras, entre varios propuestos por el contratista.

#### Articulo 25.

Carpintería de taller. — En la disposición y detalles de la carpintería de taller, así como en la colocación de herrajes de colgar, refuerzo y seguridad, se atendrá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el oual podrá exigir lapresentación de modelos por el contratista.

#### Articulo 27.

Cristales.—Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número de cada hueco y su clase serán los que designé el Arquitecto municipal.

#### Artículo 28.

Pintura.—Deberán quedar todas las superficies pintadas bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las manos que fuesen precisas, aun excediendo de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura quede perfecta.

#### Artículo 29.

Otros clases de obras.—Para la ejecución de todas las demás unidades de obras no especificadas con delalle especial en los artículos anteriores se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instruccones que el Arquitecto municipal la dicte respecto de cada una de ellas.

#### CAPITULO IV

#### CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 30.

La ejecución de las distintas clases de obras mencionadas en el presupuesto estará a cargo de un maestro de cada oficio de reconocida competencia, y por lo que se reflere a trabajos que exijan preparación en tableres o que sean de indole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente aceditadas en la especialidad por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto municipal.

#### Articulo 31.

Todo trabajo que no estuviere ejecutado con arregio a las disposiciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirán de pretexto el mue no se hava notado por el Arquitecto municipal o que les obras estén terminadac, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se harán en ellas los trabajos nacesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre a las instrucciones verbales o escritas que recibiese de dicho Arguitacto municipal o de la persona cu quien delegue

#### Articulo 32

El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesaries basta la completa terminación de las obcas, sin que por ellos pueda exigir remameración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en las obras. con motivo de heladas, Iluvias, imprudencias de las gentes u otras causas, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adop-tará las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

#### Arthodio 33.

Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritos serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto viguno, por cuenta del contratista

El contratista se obliga antes de emplear cualquier material en las obras, a llevar muestras al Arquitecto municipal, que hará su elección; también presentará mo-delos de muestras de carpinteria y muestras de los diferentes oficies, haciéndose las variaciones necesarias, para que la mago de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

#### Artituio 34.

Será de cuenta del contratista, sin que esto le de derecho a re-muneración alguna por hallarse comprendida en los precios formulados del correspondiente cuadro, el coste de las formaciones de an-damios herranaientas, tiros y cuan-tos medios auxiliares fuesen precisos en los distintes trabajes de esta contrata.

En la formación de andamios. adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios a al público en la inteligencia de que será directamente responsable de los accidents a que pudiera dar lugar sa im-previsión o impericia.

#### Artículo 35.

Será responsable el contratista de todos los accidentes que por im-pericia, descuido o mala fe, defi-ciencia de medios o mala construc-ción, así como por causas verda-deramente fortuitas pudieran subrevenir en las obras hasta la recepción definitiva, así como taur-bién de las desgracias personales que por diella causa punieran ocu-

En cualquier caso siempre será el contratista el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la anti-cación de la ley de Accidentes del tra-bajo de 30 de Enero de dicho año; quedando por tanto, libre, et excelentísima Ayuntamiento de toda reclamación.

#### Artículo 36.

Queda sujeto el contratista al cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente, las Ordenanzas municipales y los Reglamentos de Policía urbana; y serán de su cuen-ta y riesgo las mullas y penas a que se de lugar por faltas cometidas contra lo prevenido en estos casos en las citadas disposiciones.

#### Artículo 37.

Las obras estarán siempre despejadas y limpias en cuanto sea posible.

Artículo 38.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las obras par famiza mayor e de meendio, para le cuali denerá asegurarias por el valtre com se estipule en una Sociedad de Seguros, a prima fija abonándose los gastos de inscripción.

#### Acticulo 39.

El contratista no podrá ceder el todo o parte de la contrata, pudiendo sólo hacer ainstes parciales en algunes trabajos, pero que-dando di siempre como finico res-punsable, desde el principio al final de las chras, de la buena ejecución y sobden de las mismas.

#### Articula 40.

El contratista tendrá el número suficiente de operarios para que las obras marchen con la debida facilidad: éstos serán apias y experi-mentados en sus oficios respecti-vos, pudiendo el Arquitecto muni-cipal exigir sea despedido cualquiera de ellos por insubordinación, falta de capacidad, immoralidad e cualquiera otra causa que influya en el orden de los trabajos.

#### Articulo 41.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Beal decreto de 20de Junio de 1982, estipulando en el contrato que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para la denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal asf como que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento-se someteran a la Comisión de Reformas Sociales.

### Artfculo 42:

Será de cargo del contradista el jornal de dier peseias diarias para un vigilante de la ejecución material de las obras, coyo nombra-miento será de la exclusiva fiscalisti

dei Arquitecto municipal, así como su separación, cuando lo creyera conveniente.

#### CAPITULO V

Condiciones econômicofacultativas.

#### Articulo 43.

Se abonará al contratista la obserque realmente ejecute com arregio a las medidas que haga el Arquitesto municipal, y a coda unidad se: le aplicará el precio correspondiente del cuadro que figura en el presupuesto, aumentanco el 14 por 100 legal y rehajando del importe total el beneficio o tanto por ciente obtenido como mejora en la subasta.

has mediciones de la obra eiecutada se harán geométricamente, sin que se puedan invocar comparaciones más o menos acostum-hradas en obras de esta localidad.

#### Artieula 44

El presente confraio se basará únicamente, como se lia dicho, en los precios tipos consignados en el presupueste, abonando la obra que realmente se haga, y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna en los precios tipos por mayor o menor número de las

que ejecute.

Servirán de base para la subasta los precios que figuran en el presupresso, y se adjudirará el rema-te al que bora mayor tanto por ciento de rebaja sobre el computo de los tipos fijados; es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación a cada, uno de los precios, rechazándose foda proposición que so está relacidade proposición que no este redactadas precisamente en este sentido.

#### Articulo 450

La liquidación de las obras se bará en la forma que se indica anteriormente, ateniendese en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar este pliego, al criterio del Arquitecto municipal, remanetando el contratista a toda clase de tercerías poriciales

Articula 46.

En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estaviese em el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con é.

#### Articula 43.

El contralista dará principio a las chras deniro de los diez dias signientes a aquet en que se firme la escritura, debicado entregarlas, completamente terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no comple esta comición abonació al Ercham Ayundamiento, est cancepto de malla, la cantidad de 25 pesetas per cada dia que exce-da de dicho plazo sin hacer cadro-

ga de la obra contratada, siendo descontada esta multa de la última liquiación que se le haga, o, en su caso, de la fianza. Si por causa justificada se viese

el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordará el excelentisimo Ayuntamiento, previo infor-me del Arquitecto municipal.

#### Acticulo 48.

El pago se verificará por el ex-El pago se verificara por el ex-celentísimo Ayuntamiento, previas liquidaciones mensuales de las obras que estén completamente ter-minadas, y las certificaciones ex-pedidas por el Arquitecto munici-pal, pero entendiêndose que esta-liquidaciones y las certificaciones correspondientes amo solo docucorrespondientes son solo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectifi-cación final, sin que impliquen de ningun modo recepción de l'as obras que comprendan\_

El contratista hará constar su con-formidad a las liquidaciones, suscribiénde as al final de las mismas.

#### Articule 49.

Una vez ejecutadas fas obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se verificará la recepción provisional; transcurrido el plazo de un mes de ésta se verificará la recepción de-finitiva y se devolverá al contratis-ta, previa certificación del Arquitecto municipal, la flanza prestada para responder del complimiento del contrato. Durante dicho plazo queda obligado et contratista a corregir de una manera estaz y permanente los defec-tos que existissen en el edificio por descuido o vicios de construcción; y sí se negara a ello será ojecutado por quien disponga el Arquitecto mu-nicipal, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se le descontará lo que procediese.

#### Articulo 50.

Si el contratista fallase a alvona de fas condiciones prescritas en esta pliego, por lo que respecta a la clase de materiales o a su em-pleo o mano de obra, se le rescindirá el contrato, con pérdida de la flanza que hubiese prestado como garantía del mismo, y se le abona-rá sólo la obra de recibo que tu-viese completamente terminada y colocada, pero en ningún casa los materiales apilados en ella o en los talleres, que habra de retirarfos adende tenga por conveniente. En caso de muerte del contratis-

ta quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos nirezciones estipuladas en el mismo.

El Eremo. Ayuntamiento queda-rá en libertad de admitir o desechar este efrecimiento, v. en último ca-so, se hará la liquidación de la obra hechs, no abonando noda por los materiales apilados en ella, debien- do dichos herederos retirarlos.

#### Artículo 51.

Para todos los casos no previstos por las clausulas de este pliego regirán como supletorias las comregitati como supero con la contratación de gentes para la contratación de obras públicas del Ministerio de Fo-

mento y de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.	
Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Arquitecto municipal de la quinta	l
Arquitecto municipal de la quinta	
Sección, Gonzalo Domínguez	l
PRESUPUESTO	
OBRAS GENERALES Peselos.	
.071,20 metros cuadrados	
de levantado de la terra-	ļ
za general del edificio y de las pequeñas que cu-	
bren los departamentos de W. C. y descombrado co-	1
rrespondiente: a 9.75 10.444.20	
.071,20 metrea cuadrados de construcción de las	
anteriores terrazas a li-	:
bre dilatación sobre ta- biquillos de ladrillo hue-	ŀ
co, con un tablero de ra-	;
silia y yeso y dos dobla- dos de rasilia y cemento,	
a 23,15 24.798,28	
.071,20 metros cuadrados de solado de las anterio-	
res terrazas de baldosín.	
rojo catalán con mortero de portland, a 14,50 15.532,40	١,
40 metros lineales de cens- trucción de la visera de	. 1
ventilación en todo el con-	
torno de las terrazas, so- ladas de baldesin rejo	
catalán con mortero de	,
portland, a 11.50 3.842.00 92,15 metros cuadrados de	
picado, repasado y enfos-	
cado con mortero hidrau- lico de porland y cal de	ĺ
los antepechos de contor- no de terrazas, a 7,15 2233,83	C
metros cuadrados de fe-	. ~
vantado de las albardillas que rodean las clarabo-	1
yas de escaleras, constru-	
yéndolas con mayor pen-	
diente y soladas de bal- dosín rojo catalán, a pe-	
setas 28,25 2.461,25 metros cuadrados de fo-	1
rrado de cinc en cornisa	
de la fachada posterior, a pesetas 8.50	_
8 metros lineales de re-	2
novación de las bajadas de hierro picadas, con	-
tubes nueves y acome-	
tidas de manguetas de plomo a las naevas te- rrazas, a pesetas 16,75. 1.976,50	7
rrazas, a pesetas 16,75. 1.976,50	
i rejillas para preservar las bajadas de bæura en	
hs terrass, a 18 pese-	R
tas	
quitar las tuberías de	R
plomo existiores de aco- metidas a las bocas, de	
riego de terrazas e insta-	
Jación de acometida a	יזי

dichas bocas de tubería

de hierro galvanizado, a

•	Pesetas.
94 **********	3.045,00
21 pesetas	300;0Œ <sup>1</sup>
dos de chapa en las su- bidas de humos de las estufas propiedad de la- casa, a pesetas 5,50 8,50 metros cuadrados de rejilla para aistamiento	313,6 <b>4</b> ^
de las estufas, a pesetas	111,34
pintura al oleo en verjas de patios y fachadas; con una mano de minto y dos.	·
de color, a 5,60 pesetas.  263 metros lineales de pintura al óleo de tubería de bajadas y acometidas de hocas de riego, a 1,30 pesetas	341,9 <del>4</del>
8 repasado de los depósi-	032,04
tos de chapa de los W. C., a pesetas 125	1.000, <b>0</b> €
sobre hormigón de port- land, con baldosin hi- dráulico y mortero de cemento, el vestibuto de ingreso al edificio, a pe- setas 26,25	648,6G
a pesetas 11,50	1.198,87

clu	LSO	pica	do j	y ra	spa	đo,
ar	pese	tas	11,5	0		
77.30	me	tros	cua	udra(	lbs	ďe
		a al t				
tas	y	man	opar	as d	bē j	π-
gre	Ce	al e	dinc	rio,	a p	)e
set	as	14,50	<u>}</u>			

1.120,80

\$27,00

7.956,00

1.813,50

889,52

235,00

358:00

OBRAS	ÉN	Enseñanza	DE.
	1	NIÑAS	

O metros cuadrados de des-

bacer ei tabique que cu-

fire una bajada interior
y rehacerlo una vez arre-
glada esta bajada, a pe-
selas 12.70
1.020 metros cuadrados de
picado, repasado y pin- tado al temple de seis
clases en techos y pa-
redes, a 7.80 nesetae
232.50 metros enadrados de

picado, repasado y pinta.	
do al temple de los W. C	
_ y lavabos, a 7.80	
77,35 metros cuadrados de	
picaco, repasado y pintu-	
ra al óleo del friso, los	
bajos y el techo de la es- calera, a 1150	
Repasado de la carpantería	

y cris	tales		
Repasad	lo def	solado,	babto-
sines	rotos	y mo	vidos

obras en enseñanza d**e** . PARVULOS

Tres instalaciones de lavabos con palaneana, se-

621,000

	Pesetas.
fón y desague, a 120 pe- setas	360,00
zócalo de azulejo blanco corriente, liso, de 20 por 20 en W. C. y lavabos, a	
Cuatro arregios de duchas y	771,75
su instalación, hoy inservibles, a 317 pesetas	1.268,00
repasado, emplasiccido y pintura al óleo en negro, del zócalo pizarra del contorno de seis clases, a 11,50	2.049,30
bitación de paso contigua, a 7,80	1,263,60
rmismo a nivel en las zo- nas de paso de puertas,	ለ ስብለ በዓ
Repasado de baldosines ro- tos y movidos en el solado.	1.020,93 310,00
Ropasado de la carpintería y cristales	830,00
DERAS EN ENSEÑANZA DE	
niños	
16 metros lineales de atar- jea en el patic desde la fuente a los sumideros, a 145 pesetas	720,00
Un arregio de la fuente y ensanchar el desagüe	165,00
t2,20 metros lineales de red de tubería de hierro para acometida a una boca de	274 20
riego, a 21 pesetas Una instalación de boca de	256,20
riego Una manga de riego de cua- tro metros de longitud,	90,00
con lanzadera, casquillo y todos sus accesorios	125,00
calo de estuco pétreo, imitación piedra berro queña en el patio, a 7,15 48 metros cuadrados de ace-	68,54
ra de comento del con- torno del patio y repaso de la existente, a 13 pe- setas	624,00
pasado y pintura al óleo de los zócalos de las ga- lerías de paso, a 11,50 41,40 metros cuadrados de	621,00
repasado y pintura al óleo del zócalo de la es- calera, a 11,50 pesetas 27 metros cuadrados de re- pasado y pintura al óleo	310,50
del techo de la escalera  y los bajos, a 11,50 pe- setas  73,10 metros cuadrados de repasado, emplastecido y	310,50
pintura al óleo de negro de los zócalos pizarra de stete clases, a 11,50 20 metros cuadrados de re-	3.140,65

11.	Pescias.
pasado de paredes y te- chos y pintura al tensple de los W. C. y lavabos, a 7,80 816,75 metros cuadrados de repasado de paredes y te-	2.808,00
chos y pintura al temple de cuatro clases, a 7,80. 18,80 metros cuadrados de levantado y descombrado	6.370,65
del piso de baldosín hi- dráulico del despacho del Director, a 10,50	197.10
entarimado de pino melix a corte de pluma sobre rastrel con carbonilla en el despacho dei Direc-	
tor, a 21,50	404,20
hidráulico en las zonas de paso de las puertas, a 24,75 Quitar y colocar nueva la	1.782,00
peana de madera de un hueco de la escalera Repasado general de baldo- sines rotos y movidos en	37,00
el solado	465,00 580,00
Aumento del 14% legal	110.081.59 15.411,42

Total para subasta..... 125.493.01 Importa este presupuesto las figuradas ciento veinticinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con un céntimo.

#### Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 15 de Abril de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Co-misión municipal permanente y un Notario del Hustre Colegio de esta capital.
2. Los pliegos de condiciones

v demás antecedentes para la subasta se hallarán de maniflesto en la Secretaria del Exemo, Ayuntamiento (Negociado de Subastas). durante les horas de diez a dos, to-

310.50

dos los días no feriados que medien hasta el del remate. 3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el presupuesto de obras formulado por el Sr. Arquitecto municipal de la 5. Sección, y la partida por den-de ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capitulo 10, artículo 2.º, concepto 432 del vigente presupuesto de gastos.
4. Los licitadores que conon-

rran a esta subasta habrán de consignar en la Cala general de Dapósitos o en la Depositaría municipal la fianza provisional de pese-tas 6.274,65, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o sig-nos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, compután-dose éstos en la forma que se es-tablece en el artículo 11 del mismo.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consisto-rial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inser-to el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el ex-presado artículo 15 del Reglamento

de 2 de Julio de 1924. 6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohi-bida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento con-cede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el dia y hora que se le señale, a otor-gar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.549,30 pe-setas, para garantir el cumpli-miento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las flanzas provisionales, que serán computados igualmente que

en aquellas.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurrie-ra al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo senalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del re-

petido Regiamento.
9. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituyo al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitiva-mente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se crevese perjudicado por el mismo. El Exemo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el ar-tículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, va mencicnado, po-drá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante s cualquiera de las condiciones esti11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el re-mate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a

riesgo y ventura.
12. El contratista, para todos
Ios incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expre-samente se somete a los Tribunales

de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de es-critura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remeto de la caracterista de del remate, el correspondiente res-guardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requi-sito no se le satisfara por el excr-Ientisimo Ayuntamiento cantidad

alguna por cuenta del conirato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestio-nar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previa-mente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Le-

trados consistoriales. 15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisio-nales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de dicz pesetas, especial de subas-tas, nor cada 500 pesetas o frac-ción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente: y si a cualquiera de aquellos fallace el todo, o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidento. refeniendose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta fanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falla, de la flanza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal de la 5. Sección, visada por el Exemo. Sr. Al-calde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsa-

bilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obliga-do a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la produc-ción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente se-rán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Regiamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los articulos 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Regiamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o pro-posición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reser-vada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la pri-

mera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los pro-ductos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del pro-ducto nacional establecido en el parrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100. computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, ex-tendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condi-

ciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas,

deberán cuidar de que, copias If-terales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier formal (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 12 de Febrero de 1926.-

El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el termino de diez días, sin que contra la misma se haya for→ mulado reclamación alguna.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.— El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario,

F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras en el Grupo Escolar de la calle de Bailén").

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de reparación y reforma en el Grupo Escolar de la calle de Bailén, anunciada en la Gacera DE Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los pre-cios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.) Lo que se anuncia al público parà su conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1926.—E Secretario, F. Ruano.

S = 688

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Hasta las trece horas del dia 16 de Abril próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefaturt de Obras públicas y en los de las pro-vincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de offcina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 13, 14 y 15 de la carretera de Zamera a Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto ascience a pesetas 36.887,76, siendo el plazo de eje-cución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional 1.844,38 pesetas. La subasta se verificará en esta Je-

fatura de Obras públicas el día 21 de Abril próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentución estarán de maniflesto en esta Jefatura de Obras públicas en lo clar y berus bilbiles de oficima.

La proposición se presentara en papel sellade de peseía o en papel co-prim con póliza de igual procie, y además, en uno y en otro caso, con el simbre del impuesto previncial, desechándose, desde luege, la que no venga con ambes requisites cumplides.

Las Empresas, Companías o Socie-Dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 the Octobre de 1923 (GACETA del 13), toon acregio y a los efectos de su articulo 5.º

Zamora, B de Marzo de 1926.—El Ingeniuro Jefe, Mazmel Sacristán.

## COMENDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por el presente se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar que recibidos los do-comentos ouva falta originó la suspensión del acto de la subasta para la adjudicación de las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la isla de la Cuarentena, para la instalación de la Estación Torpe-llista de Mahón, dicho acto se cele-brará en la Biblioteca de este Arsenal cinco dias después de la fecha del úl-Limo periódico oficial en que se inserte bete anuncio.

Arsenal de Cartagena, 17 de Marzo de 1926.—El Secretario, José Pérez. V. B. El Comandante general, Adol-

no Gömez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRARADA

D. Mariano Fernández Sánchez Puerta, Presidente de la excelentísima Diputación provincial,

Hage saber: Que en virtud a lo dispuesto en el art. 24 del Real deoreto de 15 de Julio de 1925, y a propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, la Comisión permanente de esta Di-putación ha acordado, con fecha a del corriente mes, anunciar a con-curso público la adquisición de dos cilindros apisonadores de peso en vacio de 11 toneladas, del tipo de dres redillos, con moter de gaselima e en variante a uapor; dos rulos metalicos de existas lanciadas, de drasción animal, y tres carros-cu-bas de rapacidad de 1,000 litros, con destino todo ello al servicio de vias provinciales a cargo de esta Dipu-

El plazo pera presentar proposi-ciones es el de veinte días laborables a partir del signiente habit a la ilitama fecha en que aparezca ublicado este amuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gacera De

Las proposiciones se dirigiran al Sr. Presidente de esta Corparación extendidas en papel de la clase octuva can timbre provincial de 10 contimos de peseia, y redaciadas con sujeción a las bases que se incertan, siendo presentadas bajo sobre cerrado a satisfacción del pre-sentador ante el Sr. Secretario de la Corporación en hora de las diez

a las trece de los dias que comprende el plazo señalado, debiendo escribirse en el anverso del sobre y ser firmado por el licitador: "Proposición para optar al concurso de ...", y a continuación el objeto del mismo, y en el reverso, y cruzada la linea del cierre, se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantia juzgue consignar el interesado.

#### CONCURSO PRIMERO

Luses del concurso primero para la adquisición de dos cilindros apisonadores, con motor de gasolina o en variante a vapor, de tres rodittos, con destino a la consolidación del firme de las vias proinciales:

Primera. Serón admitidas al concurso todas las fábricas y talieres nacionales, y se excluyen las extranjeras, según prescribe la ley de Protección a la Industria nacionai.

Segunda. Los concursantes acompañarán a cada proposición los documentos siguientes:

a) Memeria en que se consignen las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos, y en que se haga con toda claridad la des-cripcios de todas las partes de la máquina, expresando además la potencia de caballos de vapor en el eje motor, la velocidad de las api-sonadoras en hormzontal y en rampa del 14 por 1700, y el coasumo de combustible per hora de traba-je; debiendo tomar para la debida comparación un carbón tipo que desarrolle 7.000 calorías y mra ga-solina del tipo corriente, dato que se consignara taxativamente en la Memoria. También se meluirá en esta el cálculo de la potencia nece-saria para vencer todas las resistencias y avanzar la apisonadora con una velocidad mínima de dos kilômetros hora, en rampa de la inclinación antes dicha, y con la piedra simplemente extendida sopre la explanación, como ocurre al empezar la maquina su trabajo.

b) Los planos necesarios de conjunto y de detalle para dar compieta idea de lodas las circumstancias de las apisonadoras. Las acotaviones y todas las medidas acotadas en estos decumentos estarán expresadas en unidades del siste-

ma métrico decimal.

c) Estado en que los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de las aci-Sonadoras aparezean englobadas por por clases.

d) Lista de los nocesorios y piezas de recambio que el proponente entregará con la apisonadora, en el caso de adjudicarmele el sumi-

Tercera. Las mámicas estarán totalmente construidas con piezas nuevas y de fabricación reciente, circunstancia que podrá comprobar siempre que do crea operismo el Ingeniero que se designará para inspeccionar la construcción.

Cuarta. El peso de las apisonadoras en vacio se hara de 11 tonelades aproximadamente, y se com-pondrá, si es de vapor, de caidera y amotor sistema "Compunda", y si es de gasolina, de motor de explo-sión de cuatro cilindros, llevando la apisonadora tres cilindros, uno delantero y des posteriores.

La zona apieonada por cada uno . de los rodilles posteriores daberá recubrir en una anchura minima de cinco centímetros la faja apisona-

da per el redillo anterior.

Tendrán las máquinos dos velocidades hacia adelante y hacia atras, siendo la minima a que fencione de dos kilómetros por hora correspondiente a una rampa del 14 por 100 en las condiciones hijadas en el párrafo a) de la base segunda.

Si es de vapor la caldera será tubular, y la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos cm a la normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y de la superficie de calefacción serán suficientes para permitir el empleo de combustible de calidad inferior.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar nomo maquinas semifijas, con un volante para recibir una correa de transmisión de movemiento, y en la pante posterior tendrá una disposición adecuada para que pueda el cilindro funcionar como remolcador de otras máquinas o vehícu-

Tendrán las apisonadoras una cubierta en el lugar ocupado por el maquinista, y Nevara los frenos necession.

Quinta. Les proponentes po-drán introducir las mejoras y modificaciones que orean opertunas en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta al bacerse la adjudicación, y podrán ser estimadas para compensar of excess de precio respecto a otras proposiciones, si lo mereciese.

mereciese.

Sexta. El affudicatario antes de entregar las máquinas facilitará copia completa del proyecto que ha servido de base a la adjudicación. Septima. La Diputación podrá designar un fingeniero para inspec-

cionar les trabajos en talleres y probar les materiales. Dicho Ingeniero tendra libre entrada en los tafleres y se le facilitara por el ad-judicatario todos los medios que necesite para cumplir su cometido.

Al hacerse cargo la Diputación de las arismadoras se harán das

prochas signicates:

a) Comprobación de que el 200tor deserrolta la potenzia ofrecida en la proposición.

b) Comprobación de si el peso de la apiecnadora es el que se determana en la base ouarta.

c) Comprobación de si tante en marcha adelante como hacia atrás alcanza la maquina la velocidad ofrecida y si el consumo del combus-tible esta dentro del limite salia-lado por el proponente.

Rela prueba se verificará trabajando lus upisonadores como minimum durante dos horas ininte-

rrumpidas en la consolidación de un recargo de espesor medio de 20 certimetros de piedra machacada al tamaño de tres a siete centi-metros en un tramo de carretera de unos 200 metros de longitud sensiblemente horizontal y de terrenc resistente.

d). Comprobación del buen funcionamiento de tedos los mecanis-

3205.

De todas las pruebas efectuadas se levantará acta por triplicado, suscrita por el ingeniero delegado y por el adjudicatario o represendante legal suyo. Esta acta será de recepción pro-

risional del cilindro.

Si de las prochas resultare la nocesidad de hacer alguna medificación la efectuará por su cuenta el adjudicatario en el plazo que se le señale, según la importancia de ella, quedando en suspenso basia que la efective la recepción provisiomal.

Una vez que el resultado de la prueba haya sido safisfactorio se ponsiderara la apisonadora entro-Bada desde aquel momento a la Diputación, empezándose a contar el

plazo de gurantia. Octava. Este será de un mes y fiurante el serán de cuenta del adjudicatario todas reparaciones que sean precisas, tanto por deficien-tia de los materiales como por defectuosa construcción, pero duran-te este plazo tendrá el adjudicatario el derectivo de intervenir el trabujo de las máquinas personalmente o por medio de un delegado de

su confianza pagado por él.
Novena. Si al proceder al reconscamiento para la recepción definifiva no estruiese la maorina en las condipiones necesaries, se aplazará este acto hasta que las rouna, sin aboute miguno al adjudicabarse por esta mir-Pliación del plaze de garantía.

Décima. J.a maquina dehera ser sutregada por el adjudicatario en el sitto de la provincia que designe sa Diputación, completamente montada. sables para su servicio, en disposi-sables para su servicio, en disposi-zión de funcionar y con todas las he-tramientas y piezas de recambió ofre-nidas en la promocinión entendiándose cidas en la proposición, entendiéndose gue en la proposicion, entenuiendose gue en el precio consertado van comprendidos los gastos de embalaje. Fransporte, carga y descarga, los de patente que pueda exigir algunas de las disposiciones o materiales emplea. des en las máquias suministrades y chalquiera otro gesto que podiera eca klonar hasta verideur la entrega en el sitio fijedo, aunque tal gasto me se haya determinado en estas bases.

Budécima. También serán de cuenta del adjudicatario dos gastes produ-vidos durante las pruebas y los de reparación de cualquier defecto o averta ocurridos durante aquélias.

Duodécima. Antes del otorgamica-lo de la escritura, el adjudicatario consignará en la Caja provincial, en concepto de fianza, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo sellalado en las disposiciones vigen-tes, el 10 por 100 del importe total en

que se haya adjudicado el empiristro. Décimotercera. En el caso de ex-pirar el plazo antedicho sin otorgar

la escritura el adjudicatario, se entendera que renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito que bubiere constituido. En este caso la Diputación quedará en libertad de proceder a una nueva adjudicación entre las otras proposiciones presentadas al concurso o anular este. Décimocuarta. Serán de cuonta

del adjudicalario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y io gazaniia, asi como los que origine ta publicación del anuncio y de la

adjudicación.
Décimoquinta. Las apisonadoras deberán ser entregadas lo más tarde a los tres meses de la fecha de adju-

Si transcurriese dicho plazo sin haber sido entregadas se entendara que queda rescindido el contrato con

pérdida de franza.

No se concederá prorroga del plazo de entrega fijado en el parrafo unterior más que en casos plenamente justilicados, a juicio de la Diputación. la que al efecto pedirá cuantos datos crea oportunos.

Décimosexta. El pago de las apisonadoras se efectuara en la forma que sea propuesta por los licitadores y aceptada por la Diputación.

Décimoséptima. La fianza será devuelta al adjudicatorio después de aprobada el acta de resepción defini-

Décimoctava. Las cuestiones que por causa del contrato puedan surgir entre la Diputeción y el affindicatario serva resmeltas por la legislación

administrativa vigente.

Décimonovena. La Diputación dietará se resolución relativa a cada concurso dentro del plazo de un mes, a contar desde la Techa de apertura de las proposiciones presentadas. Si así no lo hiviere, des concursantes tendrán derecho a relirar sus ofertas y el depósilo. La Diputación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, declarando, analiado el concurso, si no considerara accepta-

bles muguna de aquéllas. Vigésima. En complimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se ropian a continua-tión los articules 13, 14 y 15 y el primer pinrafo del articulo 17 del hegiamento pura la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, upra-bado por heal decreto de 22 de Febrero de 1908, que regirán para este

Articulo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se catebre, con sujeción al mismo priego de condiciones que suvió de base la primera vez.

Articulo 14. En la regunda subasta o concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluitos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de estos en mas del 10 per 100 del precio que señale ta proposición más módica. Siempre

que el contrete comprenda productos inchrides en la relación vigente y procuctos que no la estén, les plieges de condiciones y las proposiciones se agrupación y valuaran por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrale precedente, cuando este fuese aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta oneresa en más del 10 por 100 computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Arficulo 45. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, enterdiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las

condiciones del contrato.

Articulo 17. Les Autoridades y Tuncionarios de la Administración que olorguen cualquiera contrala para servicio de Obres públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celabrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión de la Producción Nacional.

#### CONCURSO SECUNDO

Bases del concurso número 2 para la adquisición de dos rulos entera-mente metálicos de tracción animal con destino a la conservación del firme de los caminos vecinales.

En igual fecha y hora, y en virind de las mismas disposiciones citadas en el anterior anuncio, se celebrará un concurso para la adjudicación de dos rulos metalicos de tracción animal para el alirmado de las vías provinciales.

#### BASES

Primera. Los concursantes habrán de ajustarse a las bases 1.4. 3.4. 6.7, 8.4. 9.4, 10, 11, 12, 43, 14, 17, 18, 19 y 20, ya fijadas en el anuncio del concurso primero.

Segunda. Los concursantes acom-pañarán a cada proposición los do-

comentos siguientes:

a) Memoria en que se consiene las Miricas o talleres en que se han de construir las maquinas y sus diversos elementos.

b) Los planos necesarios de coniento y de detale para dar completa idea de todas las circunstancias de los ralos. Las medidas actuadas deberân estar en unidades del sistema métrico decimal.

c) Lista de los acresorios y piezas de recambio que el proponente entre-

judicarsele el suministro.

Tercera. El pese de cada rule con los depósitos de lastre Henris de acion deberá ser de custro fonelidas upro-ximadamente, debiendo resultar umpresión por centimetro lineal de min de 35 kilogramos, y deberá constar del rello propiamente dicho, de los depasites soficientemente references para ufflizer el azna como lastre.

Cuaria. La Diputación potró con signar on Incentero para incentero para incenter para incente en incluso materiales. Dicho Inguniaro les

firá libre entrada en los talleres y se le facilitara por el adjudicatario todos los medios que necesite para cum-plir su cometido. Al haderse cargo la Diputación de los rulos se comprobará que éstos tienen el peso indicado en la base tercera, así como su buen funcionamiento, levantándose acta por triplicado suscrita por el Ingeniero delegado y por el adjudicatario o representante legal suyo.

Si de la prueba y reconocimiento resultase la necesidad de hacer alguna modificación le efectuará por su cuenta el adjudicatario en plazo que se le señale, según la importancia de ellas, quedando en suspenso hasta que lo efectue la recepción provisional.

Quinta. Los rulos deberán ser entregados lo más tarde en un plazo de mes y medio a contar desde la adjudicación de este concurso.

Si transcurriese dicho plazo sin haher sido entregados se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de flanza.

No se concederá prórroga del plazo de entrega fijado anteriormente más que en caso plenamente justificado, a juicio de la Diputación, la que al efecto pedirá cuantos datos crea opor-Junos.

Sexta. El pago de los rulos se efectuară en el tiempo y forma indicados en el primer concurso.

#### CONCURSO TERCERO

Bases para la adquisición de tres rarros-cubas para riegos con destino al servicio de las vias provinciales.

Con igual fecha y en virtud de la misma disposición, citada, en el con-curso primero, se celebrará en esta Diputación un concurso para la ad-judicación de tres carros-cubas de tracción animal para el riego de las vías provinciales.

#### BASES

Primera. Los concursantes habrán de ajustarse a las bases 1., 3., 6., 8., 9., 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 fijadas en el anuncio del concurso primero.

Segunda. Los concursantes acompañarán a cada proposición los docu-

mentos signientes:

Memoria en que se consigne las Tábricas y tolleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos.

 b) Los planos necesarios para dar gara idea de los carros-cubas, estando acotadas en unidades del sistema

métrico decimal.
c) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el proponente entregará con los carros cubas en el caso de adjudicárselo el suministro.

Tercera. El depósito de los carros-cubas deberá ser de chapa de hierro le forma prismática rectangular o cifindrica y de una capacidad de 1.000 litros.

Lievará dos regadores en la parte posterior y fácilmente mandables desde el sitio del conductor. Cada carropuba irá provisto de bomba y tubo de aspiración.

Cuarta. La Diputación podrá de-signar un Ingeniero para inspeccio-nar los trabajos en talleres y probar

los materiales. Dicho Ingeniero tendra libre entrada en los talleres y se facilitará por el adudicatario todos los medios que necesite para cumplir su cometido. Al hacerse cargo la Dipulación de los carros-cubas se comprebará su buen funcionamiento, levanlándose acta por triplicado, suscrita por el Ingeniero-Delegado y por el adjudicatario o representante legal suyo.

Si de la prueba y reconocimiento resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la efectuará por su cuenta el adjudicatario en el plazo que se le señale, según la importancia de ellas, quedando en suspenso hasta que lo efectúe la recepción provisional.

Quinta. Los carros-cubas serán entregados lo más tarde en un plazo de més y medio, a contar desde la adjudicación de este concurso.

Si transcurriese dicho plazo sin ha-ber sido entregados, se entendera que queda rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

No se concederá prórrega de plazo de entrega fijado en el parrafo ante-rior más que en casos plenamente justificados a juicio de la Diputación, la que al efecto pedirá cuantos cres oportunos.

Sexta. El pago de los carros-cubas se efectuara en igual tiempo y forma que los señalados en los anteriores concursos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen concurrir.

Granada, 16 de Marzo de 1926.—El Presidente, Mariano Fernández Sán-chez Puerta.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.

S---693

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ERSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Rectificaciones.

Publicados en la GACETA DE MADRID de los días 10 y 13 de Febrero último anuncios de varios destinos vacantes en esta provincia que han de proveerse por el quinto turno, y apareciendo en los mismos algunos errores, se ha-cen las siguientes rectificaciones:

GACETA del día 16.

Escuelas que pueden ser solicitadas por opositores:

Debe ser eliminada la señalada con

el número 1, que dice Valverde.

La señalada con el número 7, que dice Santa Cruz-Realejo Alto, debe decir Cruz Santa.—Realejo Alto.

La señalada con el número 5, que dice Fuencaliente, debe decir Canarios en Fuencaliente.

GACETA del día 13.

Escuelas que pueden ser solicitadas por opositoras:

La señalada con el número 9,que dice Santa Cruz-Realejo Alto, debe ser eliminada toda vez que está adjudicada\_en\_propiedad.

Todo lo que se hace público como rectificación de los expresados anun-

cios para conocimiento general y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sec-ción, Arturo Perez-Zamora y Mandi-llo. P-485

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN GANARIA

Restificaciones a la Real orden de 9 de Febrero de 1926 (GACETA del 10).

Quedan vacantes para el quinto tur-

no en esta provincia, para Maestro:

1, Agaete, núm. 1; 2, El Valle (Agaete); 3, Aguimes; 4, Huertas del Palmar; 5, Macher (Tias); 6, Antigua; 7, Casillas del Angel.

Rectificaciones a la Real orden de 9 de Fébrero de 1928 (GACETA del 13).

Quedan vacantes para el quinto tur-no en esta provincia, para Maestra: 1, Valsequillo; 2,San Bartolomé de

1, Valsequillo; 2,San Bartolome de Tirajana; 3, Costa de Bañaderos (Arucas); 4, Barranco del Pinar (Moya); 5, Caideros (Galdar); 6, Haria, núm. 2; 7, Juncalillo (Galdar); 8, Pajara; 9, Taya (Galdar); 10, Uga (Yaiza); 11, Montaña Cardones (Arucas); 12, La Pardilla (Telde); 13, Valle de Cazares (Telde); 14, Barrio de Santidad (Arucas);

Lo que se anuncia en la Gacera de Madrid de conformidad con lo dispuesto por orden telegráfica de 8 del actual.

Las Palmas, 10 de Marzo de 1926.-El Jefe de la Sección, José Juan Alca-

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por el presente anuncio se hace constar que el censo de la vacante de Maestro de Vega de Santa Maria (Pizarra), publicada en la GACETA del día 14 de Diciembre último, es de 601 habitantes de derecho, quedando rectificado el que se consigna en referida GACETA.

Málaga, 15 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P.—480

Destinos vacantes que se publican en la Gacera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925:

Málaga, Ayuntamiento de idem; Escuela graduada número f (dirección), para Maestro, 126.185 habitantes; vacante el 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Teba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Macstro, 6.487 habitantes; vacante el 15 de Marzo de 1926, por fallecimiento.

Málaga, 16 de Marzo de 1926.-Por el Director general de Primera ense-nanza: el Jefe de la Sección admi-nistativa, Antonio Quintana.

P-481 y 482

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEGANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos yacantes que se publican

en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, (GAGETA Gel 27),

Pesquera de Duero, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro, 1.359 habitantes; vacante el 27 de Enero de 1926, por traslado del cuarto turno.

Mucientes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro, 1.338 habitantes; vacante el 12 de Marzo de 1926, por fallecimiento.

Valladolid, 16 de Marzo de 1926.-El Jefe de la Sección (ilegible).

P—486 y "87

# AMIRISTRACION DE RENTAS PU-BLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENÇA

Existiendo en esta Administración de Rentas públicas una instancia soli-citando legitimación de roturaciones arbitrarias de cuatro fincas-tierras sitas en el término municipal de la Vega del Codorno suscrita por D. Vicente Barrueco Carrascosa, natural de Sotoca (Guadalajara), con cédma perso-nal extendida en el pueblo de Riba-gorda, y vecino, en Noviembre de 1924, de Vega del Coderno, de esta provincia, se le participa por el presente anuncio por no ser conòcido en dichos puebios, que para poder tramitarse dicha instancia debe remitir en el pla-zo de quince días la información testifical que ofreció presentar para jus-tificar la posesión de los terrenos cu-ya legitimación solicita, sin cuyo requisito, en el plazo fijado, se conside-rará que desiste de la petición formulada, quedand por lo fanto, sin efecto

la instancia de referencia.
Cuenca, 16 de Marzo de 1926.—E4
Administrador de Rentas públicas,

Francisco Aranda,

P-478

#### junta provincial de trans-PORTES MECANICO-RODADOS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Habiéndose solicitado por D. Juan Vilafranca Saltó el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre Mercadal y San Cristóbal, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en fi articulo 34 del Regiamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inser-ción de este anuncio en la GACETA DE Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones ai pro-yecto o presentar otros en competen-cia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes desecto examinac-las la instancia y Memoria presenta-das solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho schor ofrece prestar con dos expediciones diarias con dos vehículos de 14 pla-zas, implantando las tarifas de viaje-

ros a razón de 12 y 10 céntimos de peseta en primera y segunda clase, res-pectivamente, por kilómetro de recorrido.

Palma, 12 de Marzo de 1926.-El Secretario, Juan Aleñar.

P-484

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

\_\_\_\_\_

#### BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el res-guardo del depósito transmisible número 31.571, representativo de pesetas nominales 20.000, en obli-gaciones de la Casa Social Católica de Valladolid, expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1918, a favor de D. Domingo Glementez García, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID Y los diarios El Debate, de Madrid, y Dicrio Regional, de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Regiamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de terpero, se expedirá el correspondiente dupli-cado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responzabilidad.
Valladolid, 15 de Marzo de 1926.

El Secretario, J. De Lapi.

#### CREDITO INDUSTRIAL MERCAN-TIL ESPAÑOL (S. A.)

Esta Sociedad anónima convoca a Junta general ordinaria de accio-nistas, para el día 29 del corriente. a las cuatro de la tarde, en su domicilio social. San Agustín. 3, con arregio a sus Estatutos.

Madrid, 16 de Marzo de 1926-El Director Gerente, C. Llunch To-

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

D. Manuel Serrano Sancho ha dirigido instancia al Decanato de este Colegio en 2 del corriente mes, solicitando la divolución de la fianza pignoraticia que su señor padre. D. Lucigno Serrano Millán, Notario que fué de esta cindad, fallecido el 5 de Diciembre de 1025, constituyo para el ejercicio del targo.

Y en virtud de lo dispuesto en el parrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Noiariado, se bace pública la solicitud del D. Manuel Serrano. para que las personas que hayan (\*) de-ducir alguna reclamación la formulen ante la Junia directiva de dicho Colegio, instalado en la calle del Coso, nú-mero 69, segundo, dentro de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en la Gacera ne Madrid. I

El expresado Notario no desempend más Notaria que la de esta capital. Zaragoza, 12 de Marzo de 1926.—El Decano, Juan Castrillo.

X-925

#### KOTEL, RITZ.—MADRID (S. A.)

Balance al 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

#### ACTIVO

Concesiones y gastos de primer Establecimien-	
to	6.046.355,20
Cartera	769.201,50
Depósitos y garantías	4.756,20
Banqueros y Caja	1,72,288,97,
Cuanto de orden:	

Cuenta de orden:

Bancos y banqueros..... 362,000,00

7.354.601,87

#### PASIVO

Acciones	3.725.000,00 2.935.000,00
Reservas:	-
Estatuaria	129.949,69
Especial	83.308,25
Cupones y amortizaciones pendientes de pago	•
pendientes de pago	68.806,94

Impuestos exigibles por el Fisco..... Pérdidas y ganancias....

15.169,25 35.367,74

Cuentas de orden: Fianzas y depósitos......

7.354.601.87

362.000,00

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X - 923

## COMPAÑIA DE LOS FERROCARRI-LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, conforme con el anuncio de 27 de Febrero publicado en la Gaceta de Ma-prid del día 2 de Marzo, pone en co-nocimiento de los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100 serie A, primera hipoteca de Valladolid a Ariza, que en el sorteo celebrado el día 18 del corriente, para la amortización de 1.348 Obligaciones de la expresada serie, han resultado amortizadas las siguientes:

izadas ias	is las signiemes:				
Números	2.824	a	2.873		
	12.525	**	12,574		
	14.303	77	14.329		
_	14,380	**	14.402		
	21.498	17	21.528		
_ `	21.579	Ħ	21.597		
<del></del> .	23.705	19	23.752		
, <del>–</del>	25,112	77	25.161		
	26,139	π	26.480		
<del></del>	31.963	r	32.006		
_	32,001	-	32.012		
	32,800	H	32.855		
_	37.580	*1	37.629		
	46,153	79	46.202		
_	46.438	4	46.487		
	53,255	*	53.404		

MATOR TOS	56,806	<b>,</b>	56.855
	58;896	₩.	58.945
-	60.094	Ţ	60148
_	60.522	*	60.525
	60.576	15	60.621
_	62.366	Ħ	62.415
	64.262	T	64.298
_	64.319	10	64.361
_	65.399	.**	65.421
<u></u>	65.473	77	65.499
	67.020	T	67.069
_	74.647	77	74.698
	84,709	ij	84.758
_	86.914	11	86.963
_	89.824	77	89.873
_	95.860	**	95.909
_	96.843	71	96.892
. 034	•		

Dichas Obligaciones se pagarán desice 1.º de Abril a razón de 500 pesetas per Obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, y en Bilbao, por el

Ranco de Comercio. Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Secretario general del Consejo, Eugepio Espinosa de los Monteros.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDORA

Por decreto de 3 del que rige he acordado aminoiar el coneurso para proveer las dos plazas de Ayudantes, una de Sobrestante y otra de Delineante de la Sección de Vías Obras provinciales de esta excelentísima Diputación, creadas, en camplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 15 de Juilo de 1925, por acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Enero diffino; la que se Hevará » efecto mediante concurso, bajo las siguientes bases:

1. Los concursantes que aspiren a estas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exiga el citado Regiamento de Obras y

Vías provinciales. 2.º El sueldo s 2.º El sueldo será de 5.000 pe-setas para los Ayudantes, 4.000 para el Sobrestante y otras 4.000 para el Delineante; y las gratifi-caciones fijas de 3.000 pesctas para los primeros y 2.000 para el se-gundo, y para todos las dietas y amolymentos sarán los sua rica y emolumentos serán los que rigen para los servicios análogos en el

Estado. 3.º Las instancias deberán presentarse en la Secretaria de esta Corporación durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta dias hábiles, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gacara de Madrid, en las que se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes.

4.º A las solicitudes acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante, Sobrestante o Delineante de Obras públicas, según la plaza a que aspiren; certificación de los servicios prestados a entidades offciales o particulares, obras ejeculadas y cuantos méritos hayan contraido en el ciercicio de su profesión.

5.º La Comisión provincial, en vista de las instancias presentadas y circustancias de cada solicitante, hará la designación que estime oportuna; y

6. Los que sean nombrados para dichos cargos deberán tomar posesión de ellos en el plazo máximo de quince dias, a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Córdoba, 10 de Marzo de 1926.— El Presidente, El Marqués de Villa Real de Purullena.

X-909.

#### COMISION PROVINCIAL DE CAS-TELLON

Convocatoria para cubrir la plaza de Ingeniero-Director de Obras y Vias provinciales mediante concurso.

La Comisión provincial perma-nente, en sesión celebrada el día 3 del actual mes, ha acordado, cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, que se anuncie el oportuno concurso público para la provisión del cargo de Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, dotado con el sueldo de 6.000 pesetas y 4.000 pesetas de gratificación, más las dietas por astudios y replanteos, gastas de locomoción y demás emolumentos.

En complimiento de la dispuesto en el artículo 153 de Estatuto provinciai y en el título tercero del Regiamento de Obras y Vías pro-vinciales de 15 de Julio, se fijan para optar al concurso las condiciones siguientes:

1. Acceditar la edad y nacio-nalidad mediante el oportuno cer-

tificado de nacimiento, debidamente legalizado.

Carecer de aniecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta.

L. Hoja de estudios, en donde se exprese las calificaciones obte-nidas en todas las asignaturas de la carrera.

5. Titulo de Ingeniero, o en su defecto certificación de haber ter-

minado los estudios.

6.º Certificaciones de trabajos, planos y proyectos que hava realizado o dirigido.
7. Instancia dirigida al Presi-

dente de la Diputación provincial, acompañada de la cédula personai y debidamente reintegrada con una póliza de peseta, timbre provincial de diez céstimos y timbre especial de estacDiputación de veixticinco céntimos.

8. A esta instancia podrani acompañarse todos los documentos que consideren los solicitantes como méritos para poder ser alegados en el concurso.

Las instancias serán presentadas en la Serretaria de esta Dipotación provincial, dentro del plazo de quin-ce dias, a partir del elguiente eff que aparezca este anuncio en la GACETA, orscentándose los inhábiles e festivos.

La escala graduada de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto previncial; será la siguiente:

a) Serán preferidos los que durante la carrera hayan sacado notas más brillantes y conservado los

primeros prestos.

b) Los que preston servicios. bien en Empresas públicas o par-ticulares y bayan dirigido y pie-neado ciuras en previncias de análoga context**ura topográfica a la** de esta provincia.

c). En caso de mue entre los solicitantes, y a juicio de la Comisión provincial hubiese dos o más cuyos méritos fuesen iguales o muy semejantes, se dará preferencia al

de mayor antigüeded.

En este concurso serán admitidos todos los que posean el titulo o acrediten haber terminado los estridios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, estén o no inculdes en el Escalafón.

Castellón, i de Marzo de 1926.— El Ceneral Presidente, Foaquín Ha-Ki General Presidente, Joaquin Re-

rrero.

X-908

#### SOCKEDAD ELECTRA DEL LAMA

#### Convocatoria de Junta general.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 7 del próximo mes de Abril, a las diez y media de la madana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, para someter a su examen y aprobación la Memoria, baience y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1925.

Durante ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.— El Presidente de la Sociedad, Antonie Basagoiti.

#### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 18 de Noviembre de 1922, con el número 174.787, un resguardo de imposición anual de 14.978 posetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravio del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho, a reclamar lo verifique en el termino de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho piazo sin itclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de

toda responsabilidad.

Pampiona, 17 de Marzo de 1926. Par acuerdo de la Junta de UGbierno: El Secretario, Rafael Aira pun Santaia. X-911

#### EDITORIAL REUS (S. A.)

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Socialidad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el próximo día 31 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, pasta la lectura, discusión y aprobabición de la Memoria y orientaciones señaladas y cuentas comespondientes al ejercicio social de 1925, acontes al ejercicio de desegnación de beneficios y designación de designación de servicios vacantes en el Consejo.

puestos vacantes en el Consejo. Madrid, 20 de Marzo de 1926.— El Becretario, Julián Martínez Beus. 7.—918

#### EXPERIENCES ANDUSTRIBLES

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que disponen sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general jordinaria de los señores accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance de situación correspondiente al ejercicio de 1925.

La Junta tendra lugar el 31 de Marzo. Tendran derecho de asistemcia a ella los señores accionistas que obtengan papeleta, con arreglo a lo dispuesto en los articutos 15, 16 y 17. Las papeletas de asistemcia podrán resogense, hasta tres días antes de la fecha de la mencionada Junta, en la Secretura de la Secreta d

tarla de la Sociedad.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.

El Director Gerente, José Gener.

N. 920

#### F. D. METROPOLITANO DE BAR-CELONA (B. 'A')

Venciendo en 31 del corriente el cupón número 7 de las mbligaciones 6 por 700 de esta Sociedad, se pone en conocimiento de dos señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quadará abierto el pago, con deducción de las impuestes correspondientes, en la Banca Marcans y en el Banco Comercial de Banco Comercial de Banco Taternacional de Industria y Comercio, de Matrid.

de Industria y Comercio, de Matrid. Barcilona, 20 de Marzo de 1926. La Gerencia, Detavio Vikas.

#### INCUSTRICE PLECTIFICAS BORRY

#### BOCKEDAY ANDSTIMA

Es convoca por medio del presente edicto a los señores socios de esta Tempañía a la Junta general ordinaria que habra de celebrrse en el domicilio social, calle de López de Hoyos, 48 y 50, el miértoles 31 de los corrientes, con sujeción al siguiente orden del día. 1.º Lectura, discusión y votación del acta de la anterior. 2.º Idem de la Memoria y del l'

## SOCIEDAD COMERCIAL DE TIE-

#### MADRE

#### Pago de dividendos.

Desde el día i.º de Abril próximo se satisfará, contra cupón múmero 8 de las acciones el dividendo activo complementario de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1925, a razán de 30 pesetas por acción, que con las 20 pesetas pagadas a cuenta de los mísmos contra de pesetas 50, equivalentes al 10 por 100 del capital, Tibre de impuestos.

Desde el mismo día se satisfará el cupón número d de las cédulas beneficiarias, a xazón de 15 pesetas, también libre de impuestos.

Ens pages indicados se verificarán en el Banco Español de Crédito (Alcalá, 14) o en las oficinas de la Sociedad, calle de Méndez Alvaro, número 80.

Modrid, 18 de Marzo de 1926.— El Secretario del Consejo, J. Suárez. X—926

#### COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 7.273,
comprensivo de una acción, serie B,
de esta Compañía, número 102.623,
cuyo valor nominal es de 50 pesetas, completamente liberado, figurando diáno extracto a nombre de
D. Fermin Martínez Suárez, se
anuncia al público por segunda vez
para que el que se crea con derocho a reclamar lo verifique en el
plazo de quince días, transcurrido
el cual se expedirá duplicado del referido extracto, quedando esta Comnañía erenta de responsabilidad.

pañia exents de responsabilidad. Madrid, 18 de Marzo de 1926.— El Subdirector, Marina.

X\_329

#### JUZCADO DE PRIMERA 1887AN-CIA DE GOIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldade, Juez de primera instancia de este partido.

Mage saber: Que en este Inzgado y Secretaria del que refrenda se tramiten autos sobre declaración de ausenpia de D. Antenio Morán Cuerrero, en les que con esta fecha se ha dictado auto, cuya cabeza y pie dicen como

Anto.—En la villa de Coin a 13 de Marzo de 1926; el Sr. D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dice: Por evacuado el anterior dictamen y visto el precedente expediente, y S. S., por ante mí, el presente Secretario, dijo: Que debía declaran y declaraba ausente a D. An-

tonio Morón Guerrero, de estado casado, mayor de edad, trijo legítimo de
D. José y de doña Isabel, natural de
Málaga, y que fiscre de éslos vecinos
confiriéndole la administración de sus
bienes, si los hubiere, a su esposa, do,
ña Antonia Rebollo Fernándza, natural de Pizacra y do esta propia vecindad, también mayor de edad, quien
desde luego podrá disponer de sus
bienes propios de cualquiera clase que
le pertenezcan. Publiquese la cabeza
y pie de esta resolución en el Boletín
Oficial de esta provincia y Gaceta de
Madaio, sin la enal y hasta transcurridos seis meses después, no surtirá
efecto la presente declaración, y verificado expidase a la instante como
interesa el correspondiente testimonio, con nata bastante de todo el cumptimiento.

Así por este en auto, lo proveyó, mandó y firma el mencionado señor Juez, de que day fc: Aspastín Gabeza de Vaca y Baix-Soldado.—Ante mi, P. H., José Morón."

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, se empide el presente en Goin

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Coín a 13 de Marzo de 1926.—El Secretario, P. S. M., José Morén.—El Juaz de primera instancia, Agustín Cabeza de Vara y Ruiz-Soldado.

X-922

#### JUE CADO DE PRINCIPA HISTORI-CIA DE MORDYAR

D. Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que el Procurador don Alejaudro Verdu, en nombre de don Manuel Reig Garrido, comerciante de Petrel, ha solicitado se declare so representado en estado de suspensión de pagos, y por providencia de hoy se ha tenido por solicitada tal declara-ción, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo, a cuyo efecto, y considerando que por la naturaleza e importancia de la suspensión es suficiente un solo Interventor, se nombra para dicho cargo al representante legal del mayor acreedor, Fontanals y Surio Hermanos, para la notificación. a los cuales, y para que se les haga saber que en el plazo de diez días com-parezca dicho representante en este Suzzado a rumplir su cometido, se reanda expedir exherto del sonor succ deceno de Barmeloun, y se cousedly desempene mientrus tanto las funciones de Interventor interinamente al acreedor convecimo del solicitante, don Vicente Castelló Poveda.

Y se ha mandado publicar el presente edicto en el Bolctin Oficial de la provincia y Gacera de Hadrid.

la provincia y Gaceta de Hadrid.
Monóvar, 15 de Marzo de 1926.—El
Secretario, Vicente Orellana.—El Juez
de primera instancia, Andrés Basanta
Silva.

X.—916

#### LINGARD DE PERSERA INSTRU-CIA DE BURDIAR

D. Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Marino Sempere se dictó por el sessor Juez de primera instancia de Villena, que primeramente conoció del asunto, con fecha 30 de Septiembre último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoria, por ante mi el Secretario, dijo: Se declara en estado de quiebra a D. Marino Sempere Maestre, fabricante de calzados de Elda, y se nombra Comisario de ella a D. Sebastian Martinez Hellin, comerciante matriculado de esta ciudad; procédase al arresto del quebrado en su casa, dando en el acto fianza de cárcel segura de cualquiera de las clases admitidas en derecho, y en defecto de no darla ingresará en la cárcel, librandose para ello el oportuno mandamiento al Jefe de la misma; se decreta la ocupación e inventario de todas las pertenencias que designe el quebrado y de los demás bienes que se le conozcan así como de los libros, documentos y papeles de giro; se nombra deposita-rio al comerciante D. José Guillén López. Publiquese la quiebra por edictos en esta ciudad y en la del domicilio del quebrado, insertandose en el Boletín Oficial de la provincia; deténga-se la correspondencia del quebrado, para lo que se dirigirá oficio al Administrador de Correos de Elda, previ-niéndole la ponga a disposición del Juzgado; en cuanto el Comisario haya presentado el estado de acreedores, que deberá formar dentro de tres días, convoquese a éstos a Junta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de proceder ai nombramiento de Síndicos; acumúlense a este juicio universal de quiebra las ejecuciones y procedimientos especiales que pudiera haber pendientes en este Juzgado y en el de Monóvar contra el quebrado, y a este efecto reclámense de este último los autos para acumularlos a este juicio, con remisión del correspondiente oficio y testimonio de este unto, y saquense del mismo los testimonios necesarios para ponerlos como tabeza de las respectivas secciones. Teniendo el deudor su domicilio y bienes en Elda, se comisiona para la practica de las diligencias que hayan de tener efecto en dicho lugar al senor Juez de primera instancia de Monovar, al que se remitirá el oportuno exhorto, que se entregará para su diligenciamiento al que insta la declaración de quiebra, representado por el Procurador D. Lorenzo Muñoz y Guardiola, facuitándose al portudor del mismo para pedir lo procedente al buen cumplimiento de las diligencias a practicar por el Juzgado de primera

instancia de Monóvar."

Requerido de inhibición el Juzgado de Villelia por el que provee, accedió a ella, y con fecha 27 de Noviembre último se dictó por este Juzgado la providencia que comprende el siguien-

te particular:

"Se dejan sin efecto los nombramientos de Comisario y Depositario hechos a favor de los vecinos de Villena D. Sebastián Martínez Hellín y D. José Guillén López.

Y en providencia de 11 dei actual se

ha acordado:
"Y se nombra en su lugar para dichos cargos, respectivamente (los de Comisario y Depositario), a D. Manuel Pérez Gras, vecino de Elda, y a don Manuel Deltell García, de esta ciudad."

Y para la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se firma el presento en Monovar a 14 de Diciembre de 1925. El Secretario, Vicente Orellana.-E: Juez de primera instancia, Andrés Basanta Silva.

X---917

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE MONOVAR

D. Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Mo-

Hago saber: Que en autos de quiebra de D. Marino Sempere Maestre, fabricante de calzados, vecino de El-da, por providencia de 8 del actual se convoca a los acreedores desconocidos del quebrado, por haber manifestado el Comisario que no se puede precisar quiénes sean, a Junta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a la hora de las diez del día 8 de Abril próximo, con ei fin de procederse al nombramiento de Síndicos; previniéndose a dichos acreedores desconocidos que de no comparecer les parara el perjuicio a que haya lugar.

Monóvar, 13 de Marzo de 1926.—El Secretario, Vicente Orellana.—El Juez de primera instancia, Andrés Basanta

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA CA-TEDRAL, DE MURCIA

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad regular colectiva Tomás Ferreres y Hermano, de esta plaza, se cita por medio del presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, a todos los acreedores de dicha Sociedad quebrada, que por ignorarse su domicilio no lo hayan sido personalmente, para que concurran en forma a la primera Junto general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en este Juzgodo, sito en el Plano de San Francisco, el día 17 de Abril próximo y hora de las diez y seis, bajo apercihimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en

Murcia, 15 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, Manuel Navarro Grima.—Visto bueno: El Juez de pri-

mera instancia interino, Cuesta y Encinas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE SAN SEBASTIAN

D. Juan Covián Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su

partido.

Hago saber: Que en diligencias promovidas en este Juzgado por D. Pedro Leonardo Delgado y Luzuriaga, mayor de edad, soltero, sastre, de esta vecindad, sebre consignación de la cantidad de 29.403 pesetas 42 céntimos, a disposición de doña Petra Delgado Luzu. riaga, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente edicto se hace saber a la expresada doña Petra Delgado Luzuriaga, asistida de su esposo, D. Andrés Ewselmann, tal consignación, así como de que la expresada suma ha sido depositada en la Caja general de Depósitos de esta provincia a su disposición, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Bolestin Oficial de esta provincia, puedan comparecer en dicho expediente a hacer uso de su derecho.

Dado en San Sebastián a 16 de Mar. zo de 1926 .- P. S. M., Ldo., Pedro Buenechea-El Juez Juan Covian.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA AU-DIENCIA DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de julcio declarativo de mayor cuantía promovidos por la So-ciedad Industrial Castellana, domicilia. da en esta ciudad, contra la Sociedad Viuda e Hijos de Gerardo Ferreira, que estavo domiciliada en Avilés, y otro, sobre declaración de derechos y otros extremos, se emplaza por segunda vez a la expresada Sociedad Viuda e Hijos de Gerardo Ferreira, cuyo actual domicilio social se ignora, para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Y Boles tin Oficial de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de tenerla por decaida de su derecho a contestar la demanda y de pararle los demás perfuicios a que en derecho hubiere lugar, obrando a su disposición las copias oportunas en la Secretaría del infrascrito.

Valladolid, 7 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, Ldo. José García.

X....912

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.